



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2018

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. José Cano Peñalver

D. Francisco Méndez Heredia

INTERVENTOR ACCIDENTAL

D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz

SECRETARIA:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las diez horas del día 25 de junio de 2018, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen, asistiendo en calidad de invitada D.ª Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:



Ayuntamiento de Los Alcázares

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 19 de junio de 2018, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 7373/2017. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO MEDIANTE BOLSA DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO.

Dada cuenta de la Propuesta de Acaldía-Presidencia, de fecha 19 de junio de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO el Informe de necesidad emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 5 de junio de 2018, en el que se describe el volumen de los trabajos que habitualmente se desarrollan por los servicios técnicos municipales, tales como licencias de actividad, declaraciones responsables de actividades, comunicaciones previas por actividades, informes para expedientes de disciplina ambiental y sancionadores, informes previos sobre instalaciones en el dominio público de electricidad, telefónica, fibra óptica, y demás para la concesión de licencia de obras, tramitación de expedientes incluidos en cualquiera de los anexos de la Ley de Protección de Medio Ambiente en la Región de Murcia, tramitación de expedientes correspondientes a instalaciones temporales, emisión de informe técnico para la decisión de órganos unipersonales o colegiados en los expedientes de actividades, inspección y supervisión de todos los trabajos municipales que se desarrollen, control de los servicios urbanísticos de infraestructura, coordinación con empresas de servicios y suministros al municipio, emisión de informe técnico en los expedientes de recepción de urbanizaciones, comprobación de la procedencia de facturas giradas al Ayuntamiento, tramitación de las instalaciones de telefonía, eléctricas y cualesquiera otras de naturaleza análoga, emisión de informe técnico en los expedientes de protección del medio ambiente respecto de los ámbitos para los que está cualificado por su carrera profesional, de depuración de expedientes de actividades pendientes de resolver, redacción de diversas ordenanzas y otras muchas labores de diferente naturaleza que precisan de la dedicación completa del puesto de Ingeniero Técnico Municipal que se ven aumentados por los trabajos con carácter temporal y extraordinarios a desarrollar por la nueva empresa ESE, a realizar en las instalaciones y edificios municipales.

VISTO el Informe de costes emitido por la Técnico de Administración General de fecha 18 de junio de 2018 del que se extrae:

(...)” Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2017, se declaró la constitución de bolsa de trabajo de Ingeniero Técnico para cubrir vacantes, ausencias temporales o contingencias análogas de puestos coyunturales de idénticas o similares características a la convocada.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto lo dispuesto por el artículo 10.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, “Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses”.

Visto las retribuciones dotadas presupuestariamente para un puesto de Ingeniero Técnico Industrial, de este Ayuntamiento, para este ejercicio 2018, a jornada completa, el coste estimado mensual sería de:

- * Salario Base _____ 978,26 €/mes
- * C. Destino _____ 712,25 €/mes
- * C. Específico _____ 1.713,66 €/mes
- * Prorrata P. Extraordinarias: 523,23 €/mes
- * Coste S.S.: _____ 1.231,24 €/mes

En base a todo lo anteriormente expuesto, el gasto total económico mensual estimado para el nombramiento interino de Ingeniero Técnico Industrial durante seis meses, a jornada completa, se estima en: **30.951,84 €**, lo que se informa a los efectos oportunos.” (...)

VISTO el Informe de Intervención de fecha 19 de junio de 2018, del que se extrae

(...) “**Primera.**- Que las limitaciones contenidas en el artículo 19.2 de la Ley 3/2017 de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, (prorrogado para 2018) impide la contratación de personal temporal o funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. Este precepto, no impone un límite preciso, cuantitativo o porcentual, a la contratación de personal temporal o al nombramiento de funcionarios interinos. Como podemos comprobar del tenor literal de este apartado, la prohibición de contratar personal temporal o de nombrar personal estatutario temporal o funcionarios interinos no es absoluta. El mismo precepto prevé las excepciones a esa prohibición, permitiendo acudir a este tipo de contratación o de nombramiento para cubrir necesidades urgentes e inaplazables en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Segunda.-De conformidad con todo lo expuesto, procede informar favorablemente, con la salvedad del posible incumplimiento de la Regla de Gasto en la liquidación del ejercicio 2018, el nombramiento interino de Ingeniero Técnico Industrial durante seis meses, por acumulación de tareas.” (...)

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias en la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Proceder a la contratación mediante nombramiento con carácter interino, durante seis meses, por acumulación de tareas, a jornada completa, de un Ingeniero Técnico Industrial, de la bolsa de trabajo de Ingeniero Técnico Industrial que quedó constituida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2017, ante la necesidad de reforzar el personal técnico de la Concejalía de Servicios Industriales y Comercio, en base al informe de necesidades emitido por el Ingeniero Técnico Industrial, para reforzar a labores del personal técnico de dicha Concejalía tanto en el volumen de trabajos que habitualmente se desarrollan como los de carácter temporal y extraordinario.

SEGUNDO.- Comunicar al aspirante seleccionado, en base al orden de prelación establecido que deberá personarse en el Departamento de Personal en el plazo de 48 horas a partir de que se produzca el llamamiento, debiendo aportar documentación justificativa de cumplir con la totalidad de los requisitos para la toma de posesión:

- a.- Acreditar mediante certificado médico no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias del puesto.
- b. - Aportar declaración responsable de continuar reuniendo los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria del proceso selectivo para la Constitución de una bolsa de Trabajo de Ingeniero Técnico Industrial.

TERCERO.- Comunicar así mismo que deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de cinco días a partir de acreditar reunir los requisitos exigidos, y si así no lo hiciera, salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida automáticamente la renuncia para tomar posesión como funcionario interino, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

CUARTO.- Comunicar la presente resolución al Departamento de Personal así como a la Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos. ”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 5032/2018. PROPUESTA DE INADMISIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO DE INFORMACIÓN SOBRE EXPEDIENTE DE



Ayuntamiento de Los Alcázares

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Interior, de fecha 14 de junio de 2018, del tenor literal siguiente:

“Visto que con fecha 5 de abril de 2018, por el Concejal de Interior se emite propuesta de servicio, motivando la necesidad de proceder a la contratación menor del servicio de grúas para la retirada de vehículos de la vía pública, instando la publicación en la web municipal a los efectos de publicidad y concurrencia, del anuncio de la contratación mediante modalidad de contrato menor para “La retirada de vehículos, traslado a dependencias del Centro Integral de Seguridad, deposito del vehículo en el mismo, colocación de los mismos en lugar que no interrumpen la circulación en el caso de tener que ser retirados bien por grúa o por sus propios medios, haciendo uso si fuere necesario de toro mecánico o carretilla elevadora al objeto de optimizar el espacio.”

Visto que con fecha 15 de mayo de 2018, por el Concejal de Interior se emite propuesta de adjudicación en los términos previstos para los expedientes de contratación en contratos menores, por el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto que con fecha de registro de entrada de 31 de mayo de 2018 y núm. de registro 7304, por D. J.L.E.P., en representación de la mercantil “Grúas Hnos. Esparza S.L.”, formula escrito de solicitud de información sobre el expediente de contratación del servicio de grúa, para el que presentó oferta en sobre cerrado con fecha 26 de abril de 2018 y núm. de registro 5583.

Considerando que no se trata de una petición de acceso y vista de un expediente de contratación, sino que el interesado solicita expresamente información a este Ayuntamiento sobre el número de ofertas presentadas así como de las gestiones realizadas para la adjudicación del referido contrato menor.

Considerando lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sobre el ejercicio del derecho de acceso a la información pública:

“1. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:

- a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.*
- b) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.*
- c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de*



Ayuntamiento de Los Alcázares

reelaboración.

- d) *Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.*
- e) *Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.*

2. En el caso en que se inadmita la solicitud por concurrir la causa prevista en la letra d) del apartado anterior, el órgano que acuerde la inadmisión deberá indicar en la resolución el órgano que, a su juicio, es competente para conocer de la solicitud.”

Considerando que conforme a lo dispuesto por el artículo 8.1.a) del mismo cuerpo legal:

“1. Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación:

- a) *Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente.*

Asimismo, se publicarán datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público. {...}”

Considerando lo dispuesto por el artículo 118.4 en relación con el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre la publicación en el perfil de contratante de la información relativa a los contratos menores:

“La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.”

Habida cuenta lo expuesto, siendo que el contrato del servicio de grúas es un contrato



Ayuntamiento de Los Alcázares

menor, de conformidad con la obligación de publicidad activa de esta Administración deberá ser publicado tanto en el portal de transparencia municipal como en el perfil de contratante, al menos trimestralmente, como mínimo los datos referidos en los citados preceptos legales, por lo que la información solicitada por la mercantil se encuentra en trámite de elaboración y estará a disposición pública en los plazos previstos por la normativa de aplicación.

Corresponde al Alcalde-Presidente adoptar el acuerdo sobre el ejercicio del derecho de información en expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015),

PROPONGO

PRIMERO.- Inadmitir la solicitud de información formulada con fecha de registro de entrada de 31 de mayo de 2018 y núm. de registro 7304, por D. J.L.E.P., en representación de la mercantil “Grúas Hnos. Esparza S.L.”, sobre el expediente de contratación del servicio de retirada de vehículos, al tratarse de un contrato menor cuyos datos serán de acceso público a través del portal de transparencia municipal así como en el perfil de contratante del órgano de contratación, en los términos previstos por la normativa de aplicación.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que se adopte al interesado, así como comunicar al Oficial Jefe de la Policía Local a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 5638/2018. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 20 de junio de 2018, del tenor literal siguiente:

“Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

RESULTANDO



Ayuntamiento de Los Alcázares

- Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.
- Que consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.

TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
ASOCIACIÓN ARTÍSTICO-CULTURAL LA NENA, ESPACIO ESCÉNICO	REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS DEL DÍA INTERNACIONAL DEL LIBRO	1.470,00 €
M.B,J.D.	ÁRBITRO DE FÚTBOL SALA PARA DEPORTE ESCOLAR	174,24 €
ASOCIACIÓN JUVENIL HALONA	TALLERES DE FAMILIA-PROGRAMA DE LA MUJER.	350,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL HALONA	TALLER "ESCAPE ROOM" DENTRO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN EN DROGODEPENDENCIAS DE "VÍA LÁCTEA"	740,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL HALONA	ACTIVIDADES INFANTILES "TALLER HUERTANO"	340,00 €
CONFITERÍA BASTIDA S.L.	PICNIS PARA CAMPEONATO DE ESPAÑA DE FUNBOARD PARA 4 DÍAS	960,00 €
MARVER COMUNICACIÓN GRÁFICA, S.L.	2 SOPORTES PARA LA INSTALACIÓN DE DOS TABLETS, OFICINAS DE TURISMO	1.089,00 €
L.L.C.L.	CENA FRÍA PARA PARTICIPANTES DEL CAMPEONATO DE FUNBOARD Y CAMPEONATO DE ESPAÑA DE SLALOM	660,00 €
L.L.C.L.	3 PICNIS PARA LA COMIDA Y 3 PICNIS PARA LA CENA PARA EL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL CAMPEONATO UNIVERSITARIO DE TAEKWONDO	31,35 €
MARVER COMUNICACIÓN GRÁFICA, S.L.	PHOTOCALL PARA CAMPEONATO DE ESPAÑA DE KITESURF	338,80 €
FRANCISCO FLORES HERNÁNDEZ,S.L	REPARACIÓN DE AVERÍA SUBTERRÁNEA EN ACOMETIDA DESDE EL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN A INFRAESTRUCTURAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	1.145,87 €

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

FCC AQUALIA S.A	15491801P0025747, CANON DE SANEAMIENTO, BAR CASA JUVENTUD	45,00 €
FCC AQUALIA S.A	15491801P0025749, CANON DE SANEAMIENTO, CRUZ ROJA ALMACÉN	11,10 €
FCC AQUALIA S.A	15491801P0027461, CANON DE SANEAMIENTO, BOMBEROS	57,30 €
FCC AQUALIA S.A	15491801P0022132, CANON DE SANEAMIENTO, CENTRO ADOLFO LÓPEZ	14,70 €
FCC AQUALIA S.A	15491801P0022131, CANON SANEAMIENTO, CENTRO 3ª EDAD	9,60 €
L.B.J.	PROYECCIÓN DE PELÍCULA "CANALEJAS"	605,00 €
GRUSAYPER S.L.	SERVICIOS REALIZADOS DE GRÚA	1.450,19 €
ASOCIACIÓN CULTURAL ARENA APRENDE INGLES Y TEATRO	CUENTA CUENTO BILINGÜE PINOCHO EN LA BIBLIOTECA EL DÍA 25 DE MAYO	350,00 €
G.H.J.V.	COLOCACIÓN DE PANTALLAS EN LA BUHARDILLA Y EL SÓTANO DEL EDIFICIO DEL CIS	763,68 €
LIMCAMAR S.L.	SERVICIOS DE LIMPIEZA PRESTADOS DURANTE EL MES DE MAYO	27.650,42 €
WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A.	SMARTECA-TODO HACIENDAS LOCALES	166,98 €
WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A.	EL CONSULTOR URBANÍSTICO ON LINE	786,14 €
TELEVIDA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.L	TELEASISTENCIA MES DE MAYO	1.402,74 €
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS	SERVICIO POSTAL MES DE MAYO	10.740,26 €
G.A.V.	TROFEOS PARA CAMPEONATO DE ESPAÑA DE KITESURF	185,61 €
ESPRINECO S.L	SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS EN MAYO DE 2018	1.452,00 €
GRUPO SIFU MURCIA S.L.	MANTENIMIENTO ZONAS AJARDINADAS MES DE MAYO	3.950,53 €
BERNAD, SARA ENA	PROYECTO INUNDACIONES, SESIONES	1.281,84 €

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

	<i>INDIVIDUALES</i>	
<i>SUYMATEC S.L.</i>	<i>MANTENIMIENTO DE CALDERAS MES DE MAYO</i>	<i>161,33 €</i>
<i>G.H.J.V.</i>	<i>COLOCACIÓN DE AUTOMATISMO CON DETECTOR DE MOVIMIENTO PARA ENCENDIDO DE LUCES EN EL EDIFICIO DEL CIS</i>	<i>510,68 €</i>
<i>EUROPA PRESS DELEGACIONES</i>	<i>SERVICIOS SUMINISTRADOS EL MES MAYO</i>	<i>402,68 €</i>
<i>CARPINTERÍA 13 DE OCTUBRE S.L.</i>	<i>FABRICACIÓN DE CUATRO MÁSTILES DE MADERA PARA COLOCACIÓN DE BANDERAS</i>	<i>431,66 €</i>
<i>P.P.M.A.</i>	<i>MENÚS SERVICIOS EN CENTRO DE TERCERA EDAD ADOLFO LÓPEZ DEL 01/05/2018 AL 16/05/2018 Y DEL 26/05/2018 AL 31/05/2018</i>	<i>1.095,00 €</i>
<i>G.M.A.</i>	<i>GASÓLEO MES DE MAYO</i>	<i>1.448,33 €</i>
<i>R.G.S.</i>	<i>ADQUISICIÓN DE UN ORDENADOR PARA SALÓN DE PLENOS</i>	<i>1.287,72 €</i>
<i>HIJOS DE NAVARRO ROBLES S.L</i>	<i>SUMINISTRO DE GASÓLEO PARA FUNCIONAMIENTO DE CALDERA DE SALA ESCOLAR</i>	<i>689,00 €</i>
<i>C.C.M.</i>	<i>CUENTA CUENTOS CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER TRABAJADORA</i>	<i>169,40 €</i>
<i>R.G.S.</i>	<i>WEBCAM TRUST GAMING GXT 1170 XPER STREAM</i>	<i>82,00 €</i>
<i>TEINSA, S.L.</i>	<i>REPARACIÓN DE CARGADORES</i>	<i>193,10 €</i>
<i>FICHAMUR S.L.L.</i>	<i>REPARACIÓN DE CERRADURA ELECTRÓNICA DE SEGURIDAD DE LA PUERTA DE ACCESO AL CIS</i>	<i>217,80 €</i>
<i>MORPI S.L</i>	<i>FOTOCOPIADORA RICOH; N° W-502KA00103</i>	<i>1.669,80 €</i>
<i>GRÁFICAS M. GALINDO, S.A.</i>	<i>2000 PEGATINAS DE PROHIBIDO ESTACIONAR Y 2000 PEGATINAS DE RETIRADA DE GRÚA</i>	<i>442,86 €</i>
<i>MORPI S.L</i>	<i>FOTOCOPIADORA RICOH; N° W-503K300369</i>	<i>1.669,80 €</i>

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

PISTAS ITEUVE,S.A	ITV VEHÍCULO MATRÍCULA E5668BFB,22/05/2018	34,31 €
G.H.J.V.	REPARACIÓN DE INTERRUPTORES DEL CEIP ALKAZAR	396,17 €
ÁTICA PUBLICACIÓN Y DISEÑO, S.L.	MATERIAL PUBLICITARIO PARA RUTA DEL ASIÁTICO, POSTRE Y TARDEO	883,30 €
ROS FERNÁNDEZ MARÍA ENCARNACIÓN	ADQUISICIÓN DE LIBROS PARA BIBLIOTECA	993,00 €
ESTACIÓN SERVICIO MIRAMAR	COMBUSTIBLE 1ª QUINCENA DE MAYO	847,30 €
ESTACIÓN SERVICIO MIRAMAR	COMBUSTIBLE 2ª QUINCENA MAYO	1.012,71 €
CARPINTERÍA 13 DE OCTUBRE S.L.	REPARACIÓN DE LA PUERTA DE ACCESO LATERAL AL CENTRO DE SEGURIDAD	82,28 €
FRANCISCO FLORES HERNÁNDEZ,S.L	INSTALACIÓN ELÉCTRICA PROVISIONAL PARA DAR SERVICIO EN LAS FIESTAS FIN DE CURSO EN EL COLEGIO PÚBLICO ALKAZAR	607,42 €
P.B.J.M.	REPARACIÓN DE VEHÍCULO FORD TRANSIT 3237GGS PELDAÑO RETRÁCTIL ELÉCTRICO	2.396,89 €
SUMINISTROS ENTIDADES LOCALES S.L.	SUMINISTRO PINTURA TRÁFICO COLOR BLANCO	3.339,60 €
SUMINISTROS ENTIDADES LOCALES S.L.	SUMINISTRO PINTURA TRÁFICO COLORES BLANCO Y AMARILLO	3.630,00 €
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIO- DIFUSIÓN S.L.	CUÑAS PUBLICITARIAS FESTEJOS Y TURISMO	269,35 €
ELECTRÓNICA MARTÍNEZ DE CARTAGENA S.L.	CUOTA INTERNET JUNIO-LLAMADAS MAYO	1.013,07 €
LAST DAY OCIO ALTERNATIVO S.L.	ORGANIZACIÓN DE EVENTO ZOMBI DENTRO DEL PROGRAMA "LA VÍA LÁCTEA" EL 26 DE MAYO	2.420,00 €
F.C.M.	REPARACIÓN DE PUERTA EN EL CENTRO TERCERA EDAD ADOLFO LÓPEZ	154,88 €
F.C.M.	REPARACIÓN DE PUERTA EN EL CENTRO MUNICIPAL LAS CLARAS	73,81 €

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

O.C.J.	REPOSTERO EMBLEMAS DE LAS UNIDADES DEL EJERCITO DEL AIRE PARA DIFUNDIR LA CULTURA AERONÁUTICA	2.534,95 €
MORPI S.L	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y COPIAS	2.306,48 €
LUDOMAQUINA, S.L	CIRCUITOS BIOSALUDABLES, EQUIPAMIENTOS DE JUEGOS EN LA PLAZA ROJA LOS ALCÁZARES SUMINISTRO E INSTALACIÓN	10.248,70 €
GÓMEZ ARTES GRÁFICAS , S.L	MATERIALES PARA LA EXPOSICIÓN A CELEBRAR EN LA CASA CONSISTORIAL DURANTE EL MES DE MAYO	154,88 €
GETELEMUR, S.L.	MANTENIMIENTO Y ALQUILER MENSUAL CENTRALITA Y TELÉFONOS CENTRO 13 DE OCTUBRE	68,46 €
VIALTA, S.L.	10 CAJAS DE MASCARILLAS	163,35 €
BASTIDA GÓMEZ ANASTASIO	DIETAS Y KILOMETRAJE VIAJE MADRID-FERIA DE LA MAQUINARIA 13-14 JUNIO	352,05 €
BASTIDA GÓMEZ ANASTASIO	KILOMETRAJE VIAJES DE 6 DE FEBRERO A 12 DE JUNIO	220,40 €
CANO PEÑALVER, JOSÉ	DIETAS Y KILOMETRAJE MADRID-FERIA DE LA MAQUINARIA 13-14 JUNIO	352,05 €
FRANCISCO MONTESINOS NAVARRO	DIETAS Y KILOMETRAJE VIAJE MADRID - FERIA DE LA MAQUINARIA 13 14 DE JUNIO	352,05 €
G.C.A.M.	JUSTIFICACIÓN DIETAS CURSO A MADRID DE FRANCISCO MÉNDEZ	481,28 €
	TOTAL	104.092,85 €

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 20 de junio de 2018, en el se concluye que: “Vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, reflejado en la relación de facturas detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de **104.092,85 €**, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y a la reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente”.

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

En dicho informe el Interventor hace las siguientes observaciones:

“OBSERVACIONES:

ÚNICA.- *Se formula observación sobre las facturas:*

TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
<i>CONFITERÍA BASTIDA S.L.</i>	<i>PICNIS PARA CAMPEONATO DE ESPAÑA DE FUNBOARD PARA 4 DÍAS</i>	<i>960,00 €</i>
<i>L.L.C.L.</i>	<i>CENA FRÍA PARA PARTICIPANTES DEL CAMPEONATO DE FUNBOARD Y CAMPEONATO DE ESPAÑA DE SLALOM</i>	<i>660,00 €</i>

Por cuanto, estos gastos deben tratarse como una subvención al deporte que se especifica en el concepto de las facturas y no un gasto corriente de esta Administración.”

Visto el decreto de Alcaldía 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.- *Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de 104.092,85 €.*

2.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Antes de comenzar con el siguiente punto del Orden Del Día, abandona la sesión el Sr.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Méndez Heredia, manifestando que el motivo de abandono es por concurrir causa de abstención, de conformidad con el Art. 23.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. EXPEDIENTE 3874/2018. PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE LA EXENCIÓN DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES A D. J. A. M. H.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de junio de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado con fecha 9 de mayo de 2017 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 6120, por D. J. A. M. H en el que solicita la exención de las cuotas del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2017, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

VISTO que mediante providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de mayo de 2018, se ordena que por la Intervención municipal, se emita informe sobre la posibilidad de declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles en los términos de la solicitud recibida.

VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de fecha de 18 de junio de 2018, del tenor literal siguiente:

“I - ANTECEDENTES.

PRIMERO.- *Con fecha 9 de mayo de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 6120, D. J. A. M. H solicita la exención de las cuotas del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

SEGUNDO.- *Comprobada la documentación presentada, con fecha 14 de junio del presente año y registro de salida n.º 8621 se emite requerimiento de subsanación de documentación o mejora de solicitud.*

TERCERO.- *Con fecha 18 de junio del presente se recibe registro de entrada en el Ayuntamiento n.º 8245, aportando documentación requerida al expediente.*

CUARTO.- *Mediante providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de mayo de 2018, se ordena que por esta Intervención municipal, se emita informe sobre la posibilidad de declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles en los términos de la solicitud recibida.*

II - NORMATIVA DE APLICACIÓN.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Real Decreto-Ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*
- *Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*
- *Presupuesto General para el ejercicio 2018, aprobado definitivamente el 1 de marzo de 2018.*

III – CONSIDERACIONES.

III. a) Exenciones en la cuota del impuesto.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.*
- De un derecho real de superficie.*
- De un derecho real de usufructo.*
- Del derecho de propiedad.*

El artículo 62 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece los supuestos de exención. De otra parte el artículo 22 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, dispone que sean supuestos de exención aquellos en los que, a pesar de realizarse el hecho imponible, la ley exime del cumplimiento de la obligación tributaria principal.

*En este sentido, el Real Decreto-Ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en su artículo 3, establece una serie de beneficios fiscales, entre los que se encuentra la exención en las cuotas del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondientes al ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro, y que afectaran a **viviendas**, establecimientos industriales, **turísticos**, mercantiles, marítimo-pesqueros y profesionales, explotaciones agrarias y forestales, locales de trabajo y similares, dañados como consecuencia directa de las inundaciones y pedrisco y declarando determinadas provincias zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

El artículo 1 de la mencionada norma, establece el objeto de la misma, disponiendo la adopción de medidas complementarias a las contempladas en el acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2016 por el que se declaran determinadas provincias zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, como consecuencia de inundaciones y pedrisco, y se adoptan medidas para reparar los daños causados, y en el acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2016 por el que se declara zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, como consecuencia de las inundaciones acaecidas desde el día 17 de diciembre de 2016, las Comunidades Autónomas Valenciana, de la Región de Murcia y de Illes Balears y las provincias de Almería y Albacete y se adoptan medidas para reparar los daños causados.

III. b) Solicitud de exención

Con fecha 9 de mayo de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 6120, D. J. A. M. H solicita la exención de las cuotas del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

Si bien como se ha indicado anteriormente, la exención opera en viviendas, se deben cumplir una serie de requisitos para establecer dicha declaración de exención del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Los requisitos y según dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, se basan en la acreditación de que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados, hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos.

Asimismo, en el mencionado artículo 3 se menciona que la exención de las cuotas del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana se corresponderá con el ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro, 2016 ó 2017.

En el informe emitido por el Coordinador jefe de Protección Civil, de fecha 28 de mayo de 2018, se argumenta lo siguiente: “Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la vivienda sita en la C/ Adelfas n.º 12; de la que se evacuó a sus moradores siendo desplazados a las zonas de damnificados.”

A su vez, la Tesorera Acctal. emite informe, en fecha 16 de mayo de 2016, en el que concluye que: “Consultada la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, resulta que según los antecedentes que constan en el Servicio, D. J. A. M. H tiene abonado el Impuesto de Bienes Inmuebles del año 2016, por un importe de seiscientos sesenta y cinco euros con noventa y ocho céntimos (665,98 €), abonado en fecha 28 de septiembre de 2016 de la finca sita en c/ Las Adelfas n.º 12 de Los Alcázares.”

Pues bien, visto que los requisitos exigidos para poder declarar la exención del impuesto de bienes inmuebles a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, se basan en la acreditación de que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos, vista la documentación obrante en el expediente y vistos los informes emitidos tanto por el Coordinador-Jefe de Protección Civil, de fecha 28 de mayo de 2018, así como de la Tesorera Acctal. de fecha 16 de mayo de 2018,



Ayuntamiento de Los Alcázares

considero que el interesado tiene derecho a percibir la devolución del ingreso efectuado en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016 cuantificado en seiscientos sesenta y cinco euros con noventa y ocho céntimos (665,98 €).

IV - CONCLUSIONES

PRIMERA.- Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. J. A. M. H por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

SEGUNDA.- Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D. J. A. M. H en cuantía de seiscientos sesenta y cinco euros con noventa y ocho céntimos (665,98 €), en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016.

TERCERA.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.”

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERA.- Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. J. A. M. H por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

SEGUNDA.- Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D. J. A. M. H en cuantía de seiscientos sesenta y cinco euros con noventa y ocho céntimos (665,98 €), en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016.

TERCERA.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

CUARTA.- Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento, así como a la



Ayuntamiento de Los Alcázares

Intervención y Tesorería Municipales.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Finalizada la votación, se incorpora a la sesión el Sr. Méndez Heredia, continuándose con el siguiente punto del Orden del Día.

6. EXPEDIENTE 8191/2016. PROPUESTA DE CONCESIÓN PLAZO DE AUDENCIA A CÁRITAS PARROQUIAL DE LOS ALCÁZARES PARA SUBSANAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 14 de junio de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2016 se acordó la aprobación del Convenio de Colaboración entre Cáritas Parroquial de Los Alcázares y este Ayuntamiento para realización de actividades de acogida y acompañamiento a personas y familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica residentes en el municipio.

*VISTO que con fecha de 31 de marzo de 2017, y número de registro 4616, D. J. L. R, en representación de Cáritas Parroquial de Los Alcázares con CIF número R-***, presenta documentación justificativa de la subvención concedida en el Registro General de este Ayuntamiento.*

RESULTANDO que la cláusula Décima del citado convenio establece, que el beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes del 31 de marzo del año 2017 de la documentación requerida en el propio convenio.

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, de fecha de 13 de junio de 2018, de fiscalización de la justificación de la subvención concedida, del que se desprende lo siguiente:

“III.-CONSIDERACIONES.

Primera.- El art. 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece:



Ayuntamiento de Los Alcázares

“Las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas se ajustarán a las prescripciones de esta Ley.

- 1. Se entiende por Administraciones públicas a los efectos de esta Ley:*
 - a) La Administración General de Estado.*
 - b) Las entidades que integran la Administración Local”.*

El art. 30 de la meritada Ley, establece:

1. “La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora”.

2. “La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas. A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad”.

3. “Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente”.

Habiéndose cumplido el apartado 1 de la Cláusula Décima del Convenio, disponiendo la misma que el plazo de ejecución finaliza el 31 de marzo de 2017, así como el art. 9 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de mayo de 2010, publicada en BORM, número 210, de 10 de septiembre, que establece:

“Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención (...).”.*

Así, la asociación justificó en tiempo la subvención concedida presentando la documentación preceptiva con el siguiente detalle:



Ayuntamiento de Los Alcázares

- Memoria de la actividad ejecutada.
- Facturas justificativas del gasto de la actividad.

De la memoria presentada, se desprende que se realizó la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, esto es, la realización de actividades de promoción y divulgación de la educación, de la cultura y de la defensa de los derechos de los menores que la componen.

Asimismo el Artículo 24 establece que:

“El control financiero de las subvenciones y demás ayudas concedidas con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento, será ejercido por la Intervención General de acuerdo con lo previsto en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la L.G.S.”.

Segunda.- Examinada la mencionada documentación justificativa, se observa que algunas de las facturas no se ajustan a las normas reguladoras de la subvención, detallando a continuación la documentación presentada:

FACTURAS ACEPTADAS

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	ACEPTADA
412	Anastasio Bastida Gomez	67,34 €	Productos de panadería	ACEPTADA
36.423	Samper Frutas	53,73 €	Productos de alimentación	ACEPTADA
	TOTAL	121,07 €		

FACTURAS RECHAZADAS

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	MOTIVO DE RECHAZO
	Tienda 100 “Carmen”	210 €	Varios	No se especifica IVA ni n.º factura
	Tienda 100 “Carmen”	49,30 €	Varios	No se especifica IVA ni n.º factura
	Tienda 100 “Carmen”	170 €	Varios	No se especifica IVA ni n.º factura

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

	Tienda 100 "Carmen"	225 €	Varios	No se especifica IVA ni n.º factura
	Merca China C.B	395 €	Varios	No se especifica IVA ni n.º factura
	Merca China C.B	375 €	Varios	No se especifica IVA ni n.º factura
06/16	Cantina	500 €	Catering final de curso	No detalla el servicio prestado
	Asociación Española de Kin-Ball	285,13 €	Artículos de deporte	Faltan datos en factura
	TOTAL	2.209,43 €		

Tercera.- Conforme al art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de mayo de 2010, publicada en BORM, número 210, de 10 de septiembre, se señala que:

“Para que la subvención pueda hacerse efectiva, el objeto de la misma habrá de ejecutarse en su totalidad conforme a la memoria o proyecto presentado. Se abonará el importe concedido si los gastos justificados alcanzan el importe del presupuesto que corresponda (...)”.

Por tanto el importe total justificado asciende a la cantidad de 121,07 € no llegando el importe de la subvención concedida.

IV.-CONCLUSIÓN.

Primera.-Visto que la documentación presentada es insuficiente o incorrecta, deberá otorgarse un plazo de audiencia de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación de acuerdo, a subsanar las deficiencias encontradas y aportar la documentación requerida.

Segunda.-De no subsanar el requerimiento efectuado por esta Administración, en el plazo establecido, se procederá al Reintegro de la subvención, en los términos establecidos en la normativa de referencia.”

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.-Otorgar un plazo de audiencia de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación de acuerdo, para subsanar las deficiencias encontradas y aportar la documentación requerida.

SEGUNDO.- De no subsanar el requerimiento efectuado por esta Administración en el plazo establecido, iníciase la incoación de un expediente de reintegro de la subvención en los términos establecidos en la normativa de referencia.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a “Cáritas Parroquial de Los Alcázares”.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 8195/2016. PROPUESTA DE CONCESIÓN PLAZO DE AUDIENCIA A AFEMAR PARA SUBSANAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 14 de junio de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2016 se acordó la aprobación del Convenio de Colaboración entre AFEMAR y este Ayuntamiento para realización de actuaciones sociales que atiendan y promocionen al colectivo de personas con enfermedades mentales así como a sus familiares.

*VISTOS que con fecha de 30 de marzo de 2017, y número de registro 4541, D^a. P.P.M., en representación de AFEMAR con CIF número G-***, presenta documentación justificativa de la subvención concedida en el Registro General de este Ayuntamiento.*

RESULTANDO que la cláusula Décima del citado convenio establece, que el beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes del 31 de marzo del año 2017 de la documentación requerida en el propio convenio.

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, de fecha de 13 de junio de 2018, de fiscalización de la justificación de la subvención concedida, del que se desprende lo siguiente:



Ayuntamiento de Los Alcázares

“III.-CONSIDERACIONES.

Primera.- El art. 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece:

“Las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas se ajustarán a las prescripciones de esta Ley.

1. Se entiende por Administraciones públicas a los efectos de esta Ley:

- a) La Administración General de Estado.
- b) Las entidades que integran la Administración Local”.

El art. 30 de la meritada Ley, establece:

1. “La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora”.

2. “La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas. A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad”.

3. “Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente”.

Habiéndose cumplido el apartado 1 de la Cláusula Décima del Convenio, disponiendo que el plazo de justificación finaliza el 31 de marzo de 2017, así como el art. 9 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de mayo de 2010, publicada en BORM, número 210, de 10 de septiembre, que establece:

“Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y



Ayuntamiento de Los Alcázares

condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención (...).”

Así, la asociación justificó en tiempo la subvención concedida presentando la documentación preceptiva con el siguiente detalle:

- Memoria de la actividad ejecutada.
- Facturas justificativas del gasto de la actividad.

De la memoria presentada, se desprende que se realizó la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, esto es, la realización del fomento de actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública.

Asimismo el Artículo 24 establece que:

“El control financiero de las subvenciones y demás ayudas concedidas con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento, será ejercido por la Intervención General de acuerdo con lo previsto en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la L.G.S.”.

Segunda.- Examinada la mencionada documentación justificativa, se observa que algunas de las facturas no se ajustan a las normas reguladoras de la subvención, detallando a continuación la documentación presentada:

FACTURAS ACEPTADAS

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	ACEPTADA
22016537222	PC Componentes	380 €	Material informático	ACEPTADA
22016267194	PC Componentes	60,57 €	Material informático	ACEPTADA
TA5AG1339484	Movistar	69,66 €	Consumo telefónico	ACEPTADA
70540	Celucosta	224,49 €	Material limpieza	ACEPTADA
De 1601C0692292 a 1612C0518012	Securitas Direct España SAU	611,64 €	Cuotas	ACEPTADA
	TOTAL	1.346,36 €		

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

En cuanto a las facturas presentadas a favor de Asesoría Laboral Albaladejo en concepto de Honorarios mensuales por un total de **659,39 euros**, se consideran **Rechazadas** por no cumplir con el objeto de la subvención

Tercera.- Conforme al art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de mayo de 2010, publicada en BORM, número 210, de 10 de septiembre, se señala que:

“Para que la subvención pueda hacerse efectiva, el objeto de la misma habrá de ejecutarse en su totalidad conforme a la memoria o proyecto presentado. Se abonará el importe concedido si los gastos justificados alcanzan el importe del presupuesto que corresponda (...)”.

Por tanto el importe total justificado asciende a la cantidad de 1.346,36 €, no llegando el importe a la subvención concedida.”

IV.-CONCLUSIÓN.

Primera.- Visto que la documentación presentada es insuficiente o incorrecta, deberá otorgarse un plazo de audiencia de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación de acuerdo, a subsanar las deficiencias encontradas y aportar la documentación requerida.

Segunda.- De no subsanar el requerimiento efectuado por esta Administración, en el plazo establecido, se procederá al Reintegro de la subvención, en los términos establecidos en la normativa de referencia.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.-Otorgar un plazo de audiencia de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación de acuerdo, para subsanar las deficiencias encontradas y aportar la documentación requerida.

SEGUNDO.- De no subsanar el requerimiento efectuado por esta Administración en el plazo establecido, iníciase la incoación de un expediente de reintegro de la subvención en los términos establecidos en la normativa de referencia.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a “AFEMAR”.”



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 8724/2016. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN 2016 A LA ASOCIACIÓN EL BAÚL DE LA SABIDURIA.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 14 de junio de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2016 se acordó la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Asociación “El Baúl de la Sabiduría” y este Ayuntamiento para realización de actividades de desarrollo comunitario con fines socioculturales, especialmente dirigidos a colectivos de mayor vulnerabilidad

*VISTOS que con fecha de 6 de febrero de 2017, y número de registro 1474, D.ª C. C. S, en representación de la Asociación “ El Baúl de la Sabiduría”, con CIF número G-*** , presenta documentación justificativa de la subvención concedida en el Registro General de este Ayuntamiento.*

RESULTANDO que la cláusula Décima del citado convenio establece, que el beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes del 31 de marzo del año 2017 de la documentación requerida en el propio convenio.

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, de fecha de 13 de junio de 2018, de fiscalización de la justificación de la subvención concedida, del que se desprende lo siguiente:

“III.-CONSIDERACIONES.

Primera.- *El art. 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece:*

“Las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas se ajustarán a las prescripciones de esta Ley.

1. Se entiende por Administraciones públicas a los efectos de esta Ley:

a) La Administración General de Estado.



Ayuntamiento de Los Alcázares

b) *Las entidades que integran la Administración Local*".

El art. 30 de la meritada Ley, establece:

1. *"La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora"*.

2. *"La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas. A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad"*.

3. *"Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente"*.

Habiéndose cumplido el apartado 1 de la Cláusula Décima del Convenio, disponiendo esta que el plazo de justificación finaliza el 31 de marzo de 2017, así como el art. 9 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de mayo de 2010, publicada en BORM, número 210, de 10 de septiembre, que establece:

"Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

- a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) *Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención (...)"*.

Así, la asociación justificó en tiempo la subvención concedida presentando la documentación preceptiva con el siguiente detalle:

- Memoria de la actividad ejecutada.
- Facturas justificativas del gasto de la actividad.

De la memoria presentada, se desprende que se realizó la actividad que fundamenta la



Ayuntamiento de Los Alcázares

concesión de la subvención, esto es, la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general fomentando el respeto y la convivencia.

Asimismo el Artículo 24 establece que:

“El control financiero de las subvenciones y demás ayudas concedidas con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento, será ejercido por la Intervención General de acuerdo con lo previsto en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la L.G.S.”.

Segunda.- Examinada la antedicha documentación justificativa, se considera que queda debidamente acreditada y justificada la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida, detallando a continuación la documentación presentada:

FACTURAS ACEPTADAS

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	ACEPTADA
2016/00372	Travelpym	600,00 €	Viaje feria Valencia	ACEPTADA
1516105030	C.J.Parera	261,19 €	Tejidos	ACEPTADA
	TOTAL	861,19 €		

Tercera.- Conforme al art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de mayo de 2010, publicada en BORM, número 210, de 10 de septiembre, se señala que:

“Para que la subvención pueda hacerse efectiva, el objeto de la misma habrá de ejecutarse en su totalidad conforme a la memoria o proyecto presentado. Se abonará el importe concedido si los gastos justificados alcanzan el importe del presupuesto que corresponda (...)”.

Por tanto el importe total justificado asciende a la cantidad de 861,19 € que supera el importe de la subvención concedida.

IV.-CONCLUSIÓN.

Única.- Visto la documentación presentada, justificativa de la subvención concedida, se informa **favorable** la misma, por cuanto cumple con los requisitos exigidos en la normativa aplicable.”

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la



Ayuntamiento de Los Alcázares

Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO**:

PRIMERO.- Acordar la aprobación de la justificación de la subvención concedida a la Asociación “El Baúl de la Sabiduría”, por importe de quinientos euros (500 €)

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación “El Baúl de la Sabiduría”.

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

9. EXPEDIENTE 8777/2016. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN 2016 A LA ASOCIACIÓN LAS CHICAS DEL PATCH.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 14 de junio de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2016 se acordó la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Asociación “Las Chicas del Patch” y este Ayuntamiento para realización de actividades abiertas a las asociadas relacionadas con las labores textiles en todas sus modalidades y otros tipos de actividades de ocio de carácter no lucrativo.

VISTOS que con fecha de 13 de marzo de 2017, y número de registro 3434, D^a. P. T. E, en representación de la Asociación “Las Chicas del Patch”, con CIF número G-***, presenta documentación justificativa de la subvención concedida en el Registro General de este Ayuntamiento.

RESULTANDO que la cláusula Décima del citado convenio establece, que el beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes del 31 de marzo del año 2017 de la documentación requerida en el propio convenio.

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, de fecha de 13 de junio de 2018, de fiscalización de la justificación de la subvención concedida, del que se desprende lo



Ayuntamiento de Los Alcázares

siguiente:

“III.-CONSIDERACIONES.

Primera.- El art. 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece:

“Las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas se ajustarán a las prescripciones de esta Ley.

1. Se entiende por Administraciones públicas a los efectos de esta Ley:

- a) La Administración General de Estado.
- b) Las entidades que integran la Administración Local”.

El art. 30 de la meritada Ley, establece:

1. *“La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora”.*

2. *“La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas. A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad”.*

3. *“Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente”.*

Habiéndose cumplido el apartado 1 de la Cláusula Décima del Convenio, que dispone que el plazo de justificación finaliza el 31 de marzo de 2017, así como el art. 9 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de mayo de 2010, publicada en BORM, número 210, de 10 de septiembre, que establece:

“Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

- a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el*



Ayuntamiento de Los Alcázares

comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención (...)."

Así, la asociación justificó en tiempo la subvención concedida presentando la documentación preceptiva con el siguiente detalle:

-Memoria de la actividad ejecutada.

-Facturas justificativas del gasto de la actividad.

De la memoria presentada, se desprende que se realizó la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, esto es, la realización actividades de promoción y divulgación de la educación, de la cultura y de la defensa de los derechos de los menores que la componen.

Asimismo el Artículo 24 establece que:

"El control financiero de las subvenciones y demás ayudas concedidas con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento, será ejercido por la Intervención General de acuerdo con lo previsto en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la L.G.S."

Segunda.- Examinada la mencionada documentación justificativa, se considera que queda debidamente acreditada y justificada la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida en el meritado Convenio, detallando a continuación la documentación presentada:

FACTURAS ACEPTADAS

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	ACEPTADA
4619284	C.J.Parera, S.A.	397,50 €	Material de costura	ACEPTADA
4619882	C.J.Parera, S.A.	396,90 €	Material de costura	ACEPTADA
4622628	C.J.Parera, S.A.	220,12	Material de costura	ACEPTADA
	TOTAL	1.014,52 €		

FACTURAS RECHAZADAS



Ayuntamiento de Los Alcázares

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	MOTIVO DE RECHAZO
815/16	Lambertour	135 €	Billete avión	No es objeto de la subvención

Tercera.- Conforme al art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de mayo de 2010, publicada en BORM, número 210, de 10 de septiembre, se señala que:

“Para que la subvención pueda hacerse efectiva, el objeto de la misma habrá de ejecutarse en su totalidad conforme a la memoria o proyecto presentado. Se abonará el importe concedido si los gastos justificados alcanzan el importe del presupuesto que corresponda (...)”.

Por tanto el importe total justificado asciende a la cantidad de 1014,52 € que supera el importe de la subvención concedida.

IV.-CONCLUSIÓN.

Única.- Visto la documentación presentada, justificativa de la subvención concedida, se informa **favorable** la misma, por cuanto cumple con los requisitos exigidos en la normativa aplicable.”

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Acordar la aprobación de la justificación de la subvención concedida a la Asociación “Las Chicas del Patch” , por importe de quinientos euros (500 €)

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación “Las Chicas del Patch”.

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

10. EXPEDIENTE 9994/2016. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN 2016 AL AMPA AL-KAZAR.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 14 de junio de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2016 se acordó la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ampa Al-kazar y este Ayuntamiento para realización de la labor de promoción y divulgación de la educación, de la cultura y de la defensa de los derechos de los menores que la componen

*VISTO que con fecha de 29 de marzo de 2017, y número de registro 4432, Dña. C.S.G., en representación del Ampa Al-kazar con CIF número G-***, presenta documentación justificativa de la subvención concedida en el Registro General de este Ayuntamiento.*

RESULTANDO que la cláusula Décima del citado convenio establece, que el beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes del 31 de marzo del año 2017 de la documentación requerida en el propio convenio.

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, de fecha de 13 de junio de 2018, de fiscalización de la justificación de la subvención concedida, del que se desprende lo siguiente:

“II.-NORMATIVA DE APLICACIÓN.

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ordenanza municipal de subvenciones, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de mayo de 2010, publicada en BORM, número 210, de 10 de septiembre de 2010.

- Convenio de Colaboración, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2016.

III.-CONSIDERACIONES.

Primera.- *El art. 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece:*

“Las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas se ajustarán a las prescripciones de esta Ley.



Ayuntamiento de Los Alcázares

1. Se entiende por Administraciones públicas a los efectos de esta Ley:

- a) La Administración General de Estado.
- b) Las entidades que integran la Administración Local”.

El art. 30 de la meritada Ley, establece:

1. “La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora”.

2. “La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas. A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad”.

3. “Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente”.

Habiéndose cumplido el apartado 1 de la Cláusula Décima del Convenio firmado, así como el art. 9 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de mayo de 2010, publicada en BORM, número 210, de 10 de septiembre, que establece:

“Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención (...).”.

Así, la asociación justificó en tiempo la subvención concedida presentando la documentación preceptiva con el siguiente detalle:

- Memoria de la actividad ejecutada.
- Facturas justificativas del gasto de la actividad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

De la memoria presentada, se desprende que se realizó la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, esto es, la realización de actividades de promoción y divulgación de la educación, de la cultura y de la defensa de los derechos de los menores que la componen.

Asimismo el Artículo 24 establece que:

“El control financiero de las subvenciones y demás ayudas concedidas con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento, será ejercido por la Intervención General de acuerdo con lo previsto en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la L.G.S.”.

Segunda.- Examinada la mencionada documentación justificativa, se considera que queda debidamente acreditada y justificada la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida en el meritado Convenio, detallando a continuación la documentación presentada:

FACTURAS ACEPTADAS

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	ACEPTADA
16 11824	Distribuciones Hosteleras Solanon S.L.	17,50 €	Productos de alimentación	ACEPTADA
00004079473	Mercadona	82,94 €	Productos de alimentación	ACEPTADA
00000879425	Mercadona	95,92 €	Productos de alimentación	ACEPTADAS
78/2016	Electrodomesticos Telemar S:L	234 €	18 Altavoz Digivol BT 3119-21	ACEPTADA
00080	Papelería Digital ADV	59,40 €	54 Orlas	ACEPTADA
V76	Bodegas El Titi S.L	135 €	Refrescos	ACEPTADA
16 11244	Distribuciones Hosteleras Solano S.L	45,50 €	Botellines de agua	ACEPTADA
16 11245	Distribuciones Hosteleras Solano S.L	18,83 €	Vasos	ACEPTADA

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

1600088	Pacheri	919,60 €	Aire acondicionado	ACEPTADA
00003040402	MERCADONA	65,82 €	Productos de alimentación	ACEPTADA
00003040401	MERCADONA	24,30 €	Productos de alimentación	ACEPTADA
	TOTAL	1.698,81 €		

FACTURAS RECHAZADAS

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	MOTIVO DE RECHAZO
19538	Hiper Wan Ke Long	13,80 €	No especificado	No se especifican los bienes adquiridos
1610-22744	Supercash	18,83 €	Varios	No figura el beneficiario
	Mercadona	24,30 €	Productos de alimentación	No figura el beneficiario
	Supermercado Manuel Gracia	4,55 €	Bolsas plastico	Ticket no reúne requisitos exigidos
	El Corte Inglés	61,90 €	Acc. Inf sofware	No figura el beneficiario
	Mercadona	82,94 €	Productos de alimentación	No figura el beneficiario
	Mercadona	95,92 €	Productos de alimentación	No figura el beneficiario
16-929	Distribuciones Hosteleras Solano S.L	45,50 €	Botellines de agua	Falta el tercero en la factura
	Saltafontes	140 €	Hinchables	Albarán
		100 €	Servicio monitores	Recibí
X 002795	Grupo Papilio S.L.U	25,70 €	Golosinas	No figura el beneficiario
16 12049	Distribuciones	200,02 €	Varios	No es objeto de la

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

	Hosteleras Solano S.L			subvención
1/015054	Alpe	83,49 €	Atención y mantenimiento	No es objeto de la subvención
	Euro Market	28,75 €	Varios	No figura el beneficiario
	Mercadona	63,73 €	Productos de alimentación	No es objeto de la subvención
	Mercachina	31,67 €	No especificado	No se especifican los bienes adquiridos
	Mercadona	55,90 €	Productos de alimentación	No figura el beneficiario
		135 €	Refrescos	No es factura
	TOTAL	1.212 €		

Tercera.- Conforme al art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de mayo de 2010, publicada en BORM, número 210, de 10 de septiembre, se señala que:

“Para que la subvención pueda hacerse efectiva, el objeto de la misma habrá de ejecutarse en su totalidad conforme a la memoria o proyecto presentado. Se abonará el importe concedido si los gastos justificados alcanzan el importe del presupuesto que corresponda (...)”.

Por tanto el importe total justificado asciende a la cantidad de 1.698,81 € que supera el importe de la subvención concedida.

IV.-CONCLUSIÓN.

Única.- Visto la documentación presentada, justificativa de la subvención concedida, se informa **favorable** la misma, por cuanto cumple con los requisitos exigidos en la normativa aplicable.”

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.- Acordar la aprobación de la justificación de la subvención concedida al “Ampa Al-kazar ”, por importe de novecientos euros (900 €)

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al “Ampa Al-kazar”.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

11. EXPEDIENTE 10010/2016. PROPUESTA DE CONCESIÓN PLAZO DE AUDIENCIA AL AMPA IES ANTONIO MENARGUEZ COSTA PARA SUBSANAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 14 de junio de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2016 se acordó la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ampa IES Antonio Menarguez Costa y este Ayuntamiento para realización de la labor de promoción y divulgación de la educación, de la cultura y de la defensa de los derechos de los menores que la componen.

*VISTOS que con fecha de 31 de marzo de 2017, y número de registro 4562, D. M. M. F, en representación del Ampa IES Antonio Menarguez Costa con CIF número G-****, presenta documentación justificativa de la subvención concedida en el Registro General de este Ayuntamiento.*

RESULTANDO que la cláusula Décima del citado convenio establece, que el beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes del 31 de marzo del año 2017 de la documentación requerida en el propio convenio.

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, de fecha de 13 de junio de 2018, de fiscalización de la justificación de la subvención concedida, del que se desprende lo siguiente:

“III.-CONSIDERACIONES.

Primera.- El art. 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece:

“Las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas se ajustarán a las



Ayuntamiento de Los Alcázares

prescripciones de esta Ley.

1. Se entiende por Administraciones públicas a los efectos de esta Ley:

- a) La Administración General de Estado.
- b) Las entidades que integran la Administración Local”.

El art. 30 de la meritada Ley, establece:

1. “La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora”.

2. “La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas. A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad”.

3. “Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente”.

Habiéndose cumplido el apartado 1 de la Cláusula Décima del Convenio, disponiendo la misma que el plazo de ejecución finaliza el 31 de marzo de 2017, así como el art. 9 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de mayo de 2010, publicada en BORM, número 210, de 10 de septiembre, que establece:

“Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención (...)”.

Así, la asociación justificó en tiempo la subvención concedida presentando la documentación preceptiva con el siguiente detalle:

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

- Memoria de la actividad ejecutada.
- Facturas justificativas del gasto de la actividad.

De la memoria presentada, se desprende que se realizó la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, esto es, la realización de actividades de promoción y divulgación de la educación, de la cultura y de la defensa de los derechos de los menores que la componen.

Asimismo el Artículo 24 establece que:

“El control financiero de las subvenciones y demás ayudas concedidas con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento, será ejercido por la Intervención General de acuerdo con lo previsto en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la L.G.S.”.

Segunda.- Examinada la mencionada documentación justificativa, se observa que algunas de las facturas no se ajustan a las normas reguladoras de la subvención, detallando a continuación la documentación presentada:

FACTURAS ACEPTADAS

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	ACEPTADA
412	Anastasio Bastida Gomez	67,34 €	Productos de panadería	ACEPTADA
36.423	Samper Frutas	53,73 €	Productos de alimentación	ACEPTADA
	TOTAL	121,07 €		

FACTURAS RECHAZADAS

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	MOTIVO DE RECHAZO
	Tienda 100 “Carmen”	210 €	Varios	No se especifica IVA ni n.º factura
	Tienda 100 “Carmen”	49,30 €	Varios	No se especifica IVA ni n.º factura
	Tienda 100 “Carmen”	170 €	Varios	No se especifica IVA ni n.º factura
	Tienda 100	225 €	Varios	No se especifica

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

	“Carmen”			IVA ni n.º factura
	Merca China C.B	395 €	Varios	No se especifica IVA ni n.º factura
	Merca China C.B	375 €	Varios	No se especifica IVA ni n.º factura
06/16	Cantina	500 €	Catering final de curso	No detalla el servicio prestado
	Asociación Española de Kin-Ball	285,13 €	Artículos de deporte	Faltan datos en factura
	TOTAL	2.209,43 €		

Tercera.- Conforme al art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de mayo de 2010, publicada en BORM, número 210, de 10 de septiembre, se señala que:

“Para que la subvención pueda hacerse efectiva, el objeto de la misma habrá de ejecutarse en su totalidad conforme a la memoria o proyecto presentado. Se abonará el importe concedido si los gastos justificados alcanzan el importe del presupuesto que corresponda (...)”.

Por tanto el importe total justificado asciende a la cantidad de 121,07 € no llegando el importe de la subvención concedida.

IV.-CONCLUSIÓN.

Primera.-Visto que la documentación presentada es insuficiente o incorrecta, deberá otorgarse un plazo de audiencia de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación de acuerdo, a subsanar las deficiencias encontradas y aportar la documentación requerida.

Segunda.-De no subsanar el requerimiento efectuado por esta Administración, en el plazo establecido, se procederá al Reintegro de la subvención, en los términos establecidos en la normativa de referencia.”

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.-Otorgar un plazo de audiencia de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación de acuerdo, para subsanar las deficiencias encontradas y aportar la documentación requerida.

SEGUNDO.- De no subsanar el requerimiento efectuado por esta Administración en el plazo establecido, iníciase la incoación de un expediente de reintegro de la subvención en los términos establecidos en la normativa de referencia.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al “Ampa IES Antonio Menarguez Costa”.

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

12. EXPEDIENTE 10023/2016. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN 2016 AL CEIP BIENVENIDO CONEJERO REQUIEL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 14 de junio de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2016 se acordó la aprobación del Convenio de Colaboración entre el CEIP Bienvenido Conejero Requiel y este Ayuntamiento para la realización actividades de promoción y divulgación de la educación, de la cultura y de la defensa de los derechos de los menores que la componen

*VISTOS que con fecha de 10 de enero de 2017, y número de registro 274, por el CEIP Bienvenido Conejero Requiel con CIF número Q-***, presenta documentación justificativa de la subvención concedida en el Registro General de este Ayuntamiento.*

RESULTANDO que la cláusula Décima del citado convenio establece, que el beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes del 31 de marzo del año 2017 de la documentación requerida en el propio convenio.

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, de fecha de 13 de junio de 2018, de fiscalización de la justificación de la subvención concedida, del que se desprende lo siguiente:

“III.-CONSIDERACIONES.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Primera.- *El art. 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece:*

“Las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas se ajustarán a las prescripciones de esta Ley.

- 1. Se entiende por Administraciones públicas a los efectos de esta Ley:*
 - a) La Administración General de Estado.*
 - b) Las entidades que integran la Administración Local”.*

El art. 30 de la meritada Ley, establece:

1. “La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora”.

2. “La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas. A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad”.

3. “Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente”.

Habiéndose cumplido el apartado 1 de la Cláusula Décima del Convenio, disponiendo que el plazo de justificación finaliza el 31 de marzo de 2017, así como el art. 9 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de mayo de 2010, publicada en BORM, número 210, de 10 de septiembre, que establece:

“Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención (...)

Así, la asociación justificó en tiempo la subvención concedida presentando la documentación preceptiva con el siguiente detalle:

- Memoria de la actividad ejecutada.
- Facturas justificativas del gasto de la actividad.

De la memoria presentada, se desprende que se realizó la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, esto es, la realización actividades de promoción y divulgación de la educación, de la cultura y de la defensa de los derechos de los menores que la componen.

Asimismo el Artículo 24 establece que:

“El control financiero de las subvenciones y demás ayudas concedidas con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento, será ejercido por la Intervención General de acuerdo con lo previsto en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la L.G.S.”.

Segunda.- Examinada la antedicha documentación justificativa, se considera que queda debidamente acreditada y justificada la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida, detallando a continuación la documentación presentada:

FACTURAS ACEPTADAS

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	ACEPTADA
1/1280	Ofitel (Suministros de oficina)	2.000 €	Pizarra electromagnética	ACEPTADA
	TOTAL	2.000 €		

Tercera.- Conforme al art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de mayo de 2010, publicada en BORM, número 210, de 10 de septiembre, se señala que:

“Para que la subvención pueda hacerse efectiva, el objeto de la misma habrá de ejecutarse en su totalidad conforme a la memoria o proyecto presentado. Se abonará el importe concedido si los gastos justificados alcanzan el importe del presupuesto que corresponda (...)



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por tanto el importe total justificado asciende a la cantidad de 2.000,00 € que iguala el importe de la subvención concedida.

IV.-CONCLUSIÓN.

Única.- Visto la documentación presentada, justificativa de la subvención concedida, se informa **favorable** la misma, por cuanto cumple con los requisitos exigidos en la normativa aplicable.”

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Acordar la aprobación de la justificación de la subvención concedida al “CEIP Bienvenido Conejero Requiel ”, por importe de dos mil euros (2.000 €)

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al “ CEIP Bienvenido Conejero Requiel”.

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

13. EXPEDIENTE 1555/2018. PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD DE DETERMINADAS AUTORIZACIONES MUNICIPALES PARA LA VENTA AMBULANTE EN LOS MERCADOS DE LOS ALCÁZARES Y LOS NAREJOS.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Mercados, de fecha 20 de junio de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de enero de 2018 (Exp. 10332/17) , se aprobó por unanimidad, la autorización de prórroga de la vigencia de las autorizaciones municipales para la venta ambulante en el mercado de Los Narejos hasta el 31 de diciembre de 2022 a los siguientes titulares:

- B. R. E. R. V, CON DNI ****
- P. M. J, CON DNI ****

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 8 de marzo de 2018 (Exp. 1535/18) , se aprobó por unanimidad, la autorización de prórroga de la vigencia de las autorizaciones municipales para la venta ambulante en el mercado de Los Narejos hasta el 31 de diciembre de 2018 a los siguientes titulares:

- F. F. M, CON DNI *****
- N. S, CON NIE X*****

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de abril de 2018 (Exp. 1537/18) , se aprobó por unanimidad, la autorización de prórroga de la vigencia de las autorizaciones municipales para la venta ambulante en el mercado de Los Alcázares hasta el 31 de diciembre de 2022 a los siguientes titulares:

- R. R. B, CON DNI. *****
- B. R. E. R. V, CON DNI *****

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de abril de 2018 (Exp. 2462/18), se aprobó por unanimidad, la autorización de prórroga de la vigencia de las autorizaciones municipales para la venta ambulante en el mercado de Los Alcázares hasta el 31 de diciembre de 2018 a los siguientes titulares:

- M.^a C. M. G, CON DNI *****
- K. T. EL F, CON DNI *****
- N. M. Q, CON NIE X*****

VISTO que D^a. R. R. B, con n.º de registro 16246 de 28 de noviembre de 2017 presenta solicitud de cambio de Titularidad a nombre de D. D. R. R , en los puestos 404 – 406 del mercado de Los Alcázares.

VISTO que D^a M. C. M. G, con n.º de registro 16825 de 12 de diciembre de 2017 presenta solicitud de cambio de Titularidad a nombre de D^a. R. R. M , en los puestos 394 - 396 del mercado de Los Alcázares.

VISTO que D^a. B. R. R, con n.º de registro 1128 de 29 de enero de 2018 presenta solicitud de cambio de Titularidad a nombre de D. C. R. de la Torre Ramos, en los puestos 84-85-86 del mercado de Los Narejos y 374-376-378 del mercado de Los Alcázares.

VISTO que D^a. F. F. M, con n.º de registro 1970 de 13 de febrero de 2018 presenta



Ayuntamiento de Los Alcázares

solicitud de cambio de Titularidad a nombre de D. Ch. B, en los puestos 539-540 del mercado de Los Narejos.

VISTO que D. K. T. el F, con n.º de registro 6190 de 11 de mayo de 2018 presenta solicitud de cambio de Titularidad a nombre de D. M. E. Z. el J. , en los puestos 355-357-359 del mercado de Los Alcázares.

VISTO que D^a. P. M. J, con n.º de registro 6508 de 17 de mayo de 2018 presenta solicitud de cambio de Titularidad a nombre de D. M. M. M, en los puestos 406-407 del mercado de Los Narejos.

VISTO que D^a. N. M. Q, con n.º de registro 7485 de 4 de junio de 2018 presenta solicitud de cambio de Titularidad a nombre de D. M. O. M. Q, en los puestos 189-191 del mercado de Los Alcázares.

VISTO que D. N. S, con n.º de registro 1967 de 13 de febrero de 2018 presenta solicitud de cambio de Titularidad a nombre de D. K. G, en el puesto 544 del mercado de Los Narejos.

VISTO el informe de la Técnico de Administración General de fecha 19 de junio de 2018, del cual se desprende:

“(…) **SÉPTIMO.** El artículo 6 de la referida norma, establece los requisitos para el ejercicio de la actividad comercial de venta ambulante o no sedentaria:

“1. La venta ambulante o no sedentaria sólo podrá ser ejercida, previa autorización administrativa, por personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, que se dediquen a la actividad de comercio al por menor en los lugares o itinerarios que se concretan en las correspondientes ordenanzas municipales y en la propia autorización.

2. Para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, la persona física o jurídica deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), o en el censo de obligados tributarios, así como estar dado de alta en la Seguridad Social.
- b) Estar al corriente del pago de las obligaciones con la Hacienda pública y de la Seguridad Social, así como de las tasas que el ayuntamiento establezca en la correspondiente ordenanza.
- c) Cumplir los requisitos y condiciones exigidos en su legislación específica para la comercialización y venta de los productos a ofertar. En todo caso, cuando se trate de venta de alimentos, las personas encargadas de realizar la actividad comercial deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.



Ayuntamiento de Los Alcázares

d) Disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos del ejercicio de la actividad.

e) En el caso de comerciantes de venta ambulante procedentes de países no comunitarios, deberán, si son personas físicas, estar en posesión de los correspondientes permisos o autorizaciones exigidos por la normativa sobre extranjería, y, en el caso de personas jurídicas, estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, en su caso.

f) Disponer de la autorización municipal correspondiente.”

Por tanto, los titulares de las autorizaciones deberán cumplir todos los requisitos establecidos durante el plazo de vigencia de la autorización, procediendo en caso contrario, su revocación.

OCTAVO.- Respecto a la transmisión de las autorizaciones municipales, el artículo 11 de la Ley prevé que procederá en los siguientes términos:

“1. Las autorizaciones municipales serán transmisibles en el caso de cese voluntario de actividad del titular de la autorización, dentro de su periodo de vigencia, a otras personas físicas o jurídicas, previa solicitud al ayuntamiento concedente.

2. Para poder autorizar el ayuntamiento la transmisión, el nuevo titular deberá acreditar que cumple con los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad fijados en la presente ley y en la ordenanza municipal.

3. La transmisión únicamente facultará para la venta de la misma clase de artículos o productos autorizados al titular cedente y la vigencia quedará limitada al periodo restante del plazo establecido en la autorización que se transmite.

4. La transmisión estará sujeta al pago de la tasa correspondiente, siempre que así se contemple en la correspondiente ordenanza municipal.

5. En los casos de disolución y cese en la actividad de una persona jurídica, tendrán derecho preferente en la transmisión de las autorizaciones de las que fuera titular quienes vinieran ejerciendo la venta por cuenta y en nombre de esta.

6. En los casos de fallecimiento, incapacidad laboral permanente total o absoluta, o jubilación del titular, podrán subrogarse en la autorización, previa solicitud al ayuntamiento y por el tiempo que reste de su vigencia, los familiares habilitados por la ordenanza municipal o las personas que ejercen la actividad comercial y que constan en la correspondiente autorización.”

Por tanto, dado el carácter transmisible de las autorizaciones municipales si se cumplen los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad y considerando asimismo, que mediante acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de enero de 2018 y de 8 de marzo de 2018, se concedieron autorizaciones municipales para la venta ambulante o no sedentaria en el mercado de Los Narejos hasta el 31 de diciembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2018 respectivamente, así como mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2018 se procedió a conceder autorizaciones municipales para la venta



Ayuntamiento de Los Alcázares

ambulante o no sedentaria en el mercado de Los Alcázares hasta el 31 de diciembre de 2018 o hasta el 31 de diciembre de 2022, según concurriera o no las condiciones contempladas por la disposición transitoria primera de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, procederá autorizar el cambio de titularidad de las autorizaciones municipales en los términos expuestos y sólo por el período que reste del plazo de vigencia de la autorización que se transmite.

NOVENO.- *De conformidad con el artículo 7 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, los comerciantes, personas físicas o jurídicas, titulares de la autorización municipal para la venta ambulante o no sedentaria, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán, sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en la Ordenanza Municipal reguladora de la Venta Ambulante, cumplir lo siguiente:*

- a) Tener expuesto al público, en lugar visible, la identificación entregada por el ayuntamiento, en la que constará los datos de la autorización, y los datos del titular de la misma; los precios de venta de sus productos, y una dirección postal o de correo electrónico y número de teléfono para la recepción de posibles reclamaciones.*
- b) Expedir tickets de compra a los consumidores que lo soliciten, en los que se incluirán los datos identificativos del comerciante, producto adquirido y su precio.*
- c) Tener a disposición de la autoridad competente la autorización municipal y las facturas y comprobantes de compra o documentación que acredite la procedencia de sus mercancías.*
- d) Cumplir con las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación.*
- e) Tener a disposición de los consumidores y usuarios las correspondientes hojas de reclamaciones.*
- f) Disponer de seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que cubra los posibles riesgos en los casos que así se exija por la ordenanza municipal.*
- g) Ejercer la actividad comercial por el titular en los días y horas autorizados.*
- h) Cumplir las condiciones establecidas en la autorización, en la correspondiente ordenanza municipal y en el reglamento de régimen interno de funcionamiento del mercado o mercadillo y, en especial, en lo referente a las condiciones de seguridad y a las condiciones higiénico-sanitarias del lugar de venta. (...)"*

(...) En conclusión y vista la documentación obrante en el expediente, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, así como a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria del Ayuntamiento de Los Alcázares, se informa favorable la solicitud de transmisión de la titularidad de las autorizaciones municipales, únicamente por el período restante del plazo de vigencia de las autorizaciones que se transmiten y para la venta de la misma clase de artículos o productos autorizados al titular cedente, siempre que se cumplan en todos los casos los requisitos establecidos en el artículo 6 de la referida Ley.(...)"



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por Alcaldía mediante Resolución n.º. 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Autorizar la transmisión de la titularidad de las autorizaciones municipales hasta el **31 de diciembre de 2022 ó 31 de diciembre de 2018** de acuerdo con el período de vigencia de las mismas, debiendo el nuevo titular acreditar que cumple con todos los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad y únicamente para la venta de la misma clase de artículos o productos autorizados al titular cedente, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, así como en el Artículo 15 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o no sedentaria del Ayuntamiento de Los Alcázares.

MERCADO DE LOS ALCÁZARES

	N.º PUESTO	TITULAR	PERIODO VIGENCIA AUTORIZACIÓN	NUEVO TITULAR	PRODUCTO AUTORIZADO
1	404-406	R. R. B. ****	31/12/2022	D. R. R. ****	TEXTIL
2	394- 396	M.ª C. M. G. ****	31/12/2018	R. R. M. ****	TEXTIL
3	374- 376- 378	B. R. E. R. V. ****	31/12/2022	C. R. D. L. T. R. ****	FRUTA Y VERDURA
4	355- 357- 359	K. T. E. F. ****	31/12/2018	M. E. Z. E. J. ****	TEXTIL
5	189- 191	N. M. Q. ****	31/12/2018	M. O. M. Q. ****	BISUTE- RIA JUGUETES

MERCADO DE LOS NAREJOS

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Nº	N.º PUESTO	TITULAR	PERÌODO VIGENCIA AUTORIZACIÓN	NUEVO TITULAR	PRODUCTO AUTORIZADO
1	84-85-86	B. R. E. R. V. ****	31/12/2022	C. R. D. L. T. R. ****	FRUTA Y VERDURA
2	539- 540	F. F. M. ****	31/12/2018	C. B. ****	TEXTIL
3	406-407	P. M. J. ****	31/12/2022	M. M. M. ****	FLORES Y PLANTAS
4	544	N. S. ****	31/12/2018	K. G. ****	ART. REGALO

SEGUNDO.- Comunicar a los titulares de las autorizaciones municipales que conforme a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 3/2014, así como por el artículo 33 de la Ordenanza municipal, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Tener expuesto al público, en lugar visible, la identificación entregada por el ayuntamiento, en la que constará los datos de la autorización, y los datos del titular de la misma; los precios de venta de sus productos, y una dirección postal o de correo electrónico y número de teléfono para la recepción de posibles reclamaciones.

b) Expedir tickets de compra a los consumidores que lo soliciten, en los que se incluirán los datos identificativos del comerciante, producto adquirido y su precio.

c) Tener a disposición de la autoridad competente la autorización municipal y las facturas y comprobantes de compra o documentación que acredite la procedencia de sus mercancías.

d) Cumplir con las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación.

e) Tener a disposición de los consumidores y usuarios las correspondientes hojas de reclamaciones.

f) Disponer de seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que cubra los posibles riesgos en los casos que así se exija por la ordenanza municipal.

g) Ejercer la actividad comercial por el titular en los días y horas autorizados.

h) Cumplir las condiciones establecidas en la autorización, en la correspondiente ordenanza municipal y en el reglamento de régimen interno de funcionamiento del mercado o mercadillo y, en especial, en lo referente a las condiciones de seguridad y a las condiciones higiénico-sanitarias del lugar de venta.

TERCERO.- Comunicar a los titulares de las autorizaciones municipales que deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 6 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta



Ayuntamiento de Los Alcázares

Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 de la Ordenanza municipal y que deberán ser acreditados ante esta Administración una vez finalizado el periodo voluntario de pago anual de la correspondiente tasa, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora.

CUARTO.- *Comunicar a los titulares de las autorizaciones que en caso de incumplimiento de los requisitos referidos, se tramitará por el Ayuntamiento expediente de revocación conforme al artículo 12.2 de la Ley 3/2014, y al artículo 16 de la normativa local, sin perjuicio, en su caso, de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.*

QUINTO.- *Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como comunicar al Oficial Jefe de la Policía Local y a los Departamentos de Tesorería e Intervención, a los efectos oportunos. "*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

14. EXPEDIENTE 4822/2018. PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN A LA ASOCIACIÓN EURORESIDENTE MAR MENOR PARA LA UTILIZACIÓN PUNTUAL DE UN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Cultura, de fecha 21 de junio de 2018, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D. P. D. M, en representación de la Asociación de Euroresidentes del Mar Menor, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento, el día 29 de mayo de 2018, con el número 7155, para la realización de una reunión de socios en el Salón de Actos del Centro Municipal de Las Claras, el 29 de junio de 2018, en horario de 16.00 a 18.30 horas.

CONSIDERANDO:

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada está exenta de la tasa por utilización de las instalaciones municipales, al ser declarados actos de interés social por el Concejal de Deportes según el art. 12 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos en su apartado 3. se especifica que “Los Centros de Enseñanza, las Asociaciones y las Entidades Deportivas del municipio, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, que organicen alguna actividad o evento que sea de interés social, previa declaración de*



Ayuntamiento de Los Alcázares

dicho interés social por la Concejalía de Deportes”.

- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no hay programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones, sin perjuicio de que, si en dicha fecha, fuese necesaria la utilización de la sala para realización de un acto municipal, quede sin efecto la referida autorización.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- *Autorizar a la Asociación de Euroresidentes del Mar Menor, representado por D. P. D. M, la utilización del Salón de Actos del Centro Municipal de Las Claras, para el 29 de junio de 2018, en horario de 16.00 a 18.30 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:*

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción*



Ayuntamiento de Los Alcázares

hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.

- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Cultura y su notificación a la interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

15. EXPEDIENTE 5552/2018.PROPUESTA DE AUTORIACIÓN A LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS POLÍGONO 18 PARA LA UTILIZACIÓN PUNTUAL DE UN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Cultura, de fecha 21 de junio de 2018, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D. Asejur Abogados y Fincas, representando a la Comunidad Propietarios Polígono 18, mediante escrito en el Registro General del Ayuntamiento el día 18 de junio de 2018, con el número 8262, para la realización de reunión de vecinos en la Sala Conferencias del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor, para el próximo 7 de agosto de 2018, en horario de 10.00 a 13.00 horas.

CONSIDERANDO:

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- *Autorizar a la Comunidad de Propietarios Polígono 18, representada por Asejur Abogados y Fincas, la utilización de la Sala Conferencias del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, para el 7 de agosto de 2018, en horario de 10.00 a 13.00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:*



Ayuntamiento de Los Alcázares

- a) *No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*
- b) *Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) *No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) *Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) *Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) *Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) *Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatinos o artefactos de similar naturaleza.*
- h) *No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Cultura y su notificación a la interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

16. EXPEDIENTE 5553/2018. PROPUESTA DE AUTORIACIÓN A LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SIDI ALARCÓN PARA LA UTILIZACIÓN PUNTUAL DE UN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Cultura, de fecha 21 de junio de 2018, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D. Asejur Abogados y Fincas, representando a la Comunidad Propietarios SIDI ALARCON, mediante escrito en el Registro General del Ayuntamiento el día 18 de junio de 2018, con el número 8264, para la realización de reunión de vecinos en el Salón de Actos del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor, para el próximo 24 de julio de 2018, en horario de 17.00 a 20.00 horas.

CONSIDERANDO:

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar a la Comunidad de Propietarios SIDI ALARCON, representada por Asejur Abogados y Fincas, la utilización del Salón de Actos del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, para el 24 de julio de 2018, en horario de 17.00 a 20.00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga



Ayuntamiento de Los Alcázares

publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.

- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Cultura y su notificación a la interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

17. EXPEDIENTE 5596/2018. PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN A LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EL MARQUESADO PARA LA UTILIZACIÓN PUNTUAL DE UN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 19 de junio de 2018, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por ASEJUR ABOGADOS Y FINCAS, representando a la Comunidad Propietarios “EL MARQUESADO”, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 18 de junio de 2018, con el número 8265, para la realización de una reunión de vecinos en el Salón de Actos del CISSMU, para el próximo día 14 de agosto de 2018, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

CONSIDERANDO:

- Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- Que el interesado ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de*



Ayuntamiento de Los Alcázares

casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

- Que se ha comprobado que en las fechas solicitadas no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar a la Comunidad Propietarios “EL MARQUESADO”, representada por ASEJUR ABOGADOS Y FINCAS, la utilización del Salón de Actos del CISSMU, el día 14 de agosto de 2018, en horario de 09:00 a 14:00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber.
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción



Ayuntamiento de Los Alcázares

hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.

- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACIÓN y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

18. EXPEDIENTE 4550/2018. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DE NECESIDAD SOCIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social de fecha 21 de junio de



Ayuntamiento de Los Alcázares

2018, del tenor literal siguiente:

“VISTAS las solicitudes de ayudas económicas formuladas por las personas que a continuación se relacionan:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CONCEPTO	CUANTÍA
1	S. B. A. <i>Expte 4550/2018</i>		<i>Agua</i>	<i>70,30 €</i>
2	L. V. B. <i>Expediente 5256/2018</i>		<i>Adquisición calentador</i>	<i>150,00 €</i>
3	L. V. B. <i>Expediente 5256/2018</i>		<i>Alimentos</i>	<i>26,54 €</i>
4	L. V. B. <i>Expediente 5124/2018</i>		<i>Butano</i>	<i>50,00 €</i>
5	P. V. G. D. <i>Expediente 5344/2018</i>		<i>alimentos</i>	<i>80,00 €</i>
6	V. A. A. <i>Expediente 5125/2018</i>		<i>alimentos</i>	<i>100,00 €</i>
7	J. F. G. <i>Expediente 4798/2018</i>		<i>alimentos</i>	<i>80,00 €</i>
8	A. A. <i>Expediente 5197/2018</i>		<i>alimentos</i>	<i>46,19 €</i>
9	J. A. M. B. <i>Expediente 5470/2018</i>		<i>medicamentos</i>	<i>6,98 €</i>
10	S. R. G. H. <i>Expediente 5315/2018</i>		<i>alimentos</i>	<i>80,00 €</i>
11	A. G. M. <i>Expediente 5326/2018</i>		<i>alimentos</i>	<i>50,00 €</i>



Ayuntamiento de Los Alcázares

12	F. F. G. Expediente 5465/2018		alquiler	259,00 €
13	F. F. G. Expediente 5465/2018		luz	29,14 €
14	M ^a A. J. M. Expediente 5531/2018	-----	Alimentos	80,00 €
15	M ^a A. J. M. Expediente 5531/2018	-----	Hipoteca	247,73 €

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 15 de junio de 2018, a la vista de la documentación obrante y en particular de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales instructoras de los expedientes y de la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha de 21 de junio de 2018 suscrito por el Sr. Interventor acctal, don Victoriano Luís Ortega Alcaraz por importe total de mil trescientos cincuenta y cinco euros con ochenta y ocho céntimos (1.355,88 €) en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto y que la fiscalización es favorable.

CONSIDERANDO:

- Que los solicitantes reúnen los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que las ayudas solicitadas están contempladas dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n° 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.- Conceder las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes, con los importes que se detallan a continuación:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	CONCEPTO	CUANTÍA
1	S. B. A. Expte 4550/2018	-----	Alimentos	120,00 €
2	L. V. B. Expediente 5256/2018	-----	Butano	14,45 €
3	L. V. B. Expediente 5256/2018	-----	Alimentos	120,00 €
4	L. V. B. Expediente 5124/2018	-----	Medicamentos	19,12 €
5	P. V. G. D. Expediente 5344/2018	-----	Medicamentos	35,92 €
6	V. A. A. Expediente 5125/2018	-----	Alimentos	50,00 €
7	J. F. G. Expediente 4798/2018	-----	Alimentos	80,00 €
8	A. A. Expediente 5197/2018	-----	Butano	14,45 €
9	J. A. M. B. Expediente 5470/2018	-----	Alquiler	200,00 €
10	S. R. G. H. Expediente 5315/2018	-----	Alimentos	120,00 €
11	A. G. M. Expediente 5326/2018	-----	Alquiler	600,00 €
12	F. F. G. Expediente 5465/2018	-----	Agua	93,57 €



Ayuntamiento de Los Alcázares

13	<i>F. F. G.</i> <i>Expediente 5465/2018</i>	-----	<i>Luz</i>	221,87 €
14	<i>M^a A. J. M.</i> <i>Expediente 5531/2018</i>	-----	<i>Alimentos</i>	80,00 €
15	<i>M^a A. J. M.</i> <i>Expediente 5531/2018</i>	-----	<i>Hipoteca</i>	247,73 €

SEGUNDO.- Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.480.12

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los solicitantes de las ayudas económicas municipales.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

19.EXPEDIENTE 3203/2018. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA .

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Protección Civil, de fecha 20 de junio de 2018, se observa que la redacción de la propuesta no se ha actualizado a la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ni a la Ley 40/2015 de 1 de octubre, procediéndose a su corrección, el texto queda con el siguiente texto:

“Visto el borrador del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento Los Alcázares para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2018, enviado por la Consejería de Presidencia y cuya parte obligacional es del tenor literal siguiente:



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de Los Alcázares en el funcionamiento del operativo del PLAN COPLA 2018 de vigilancia y rescate en playas, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar de dicho término municipal.

SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento de Los Alcázares.

El Ayuntamiento se compromete a:

- a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de vigilancia, primeros auxilios y salvamento; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados o suplidos por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalar las playas sin vigilancia descritas en el Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP), movilizar y coordinar los recursos.
- b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto la Policía Local.
- c) Rotular los puestos de vigilancia y salvamento con el logotipo de la Región de Murcia de acuerdo al anexo I.

TERCERA.- Compromisos de la Consejería de Presidencia.

La Consejería de Presidencia a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

- a) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).
- b) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA para el año en curso.

CUARTA.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, el presupuesto total asciende a 179.500,00€ de los cuales, la Consejería de Presidencia aportará la cantidad de 54.338,04€, y el Ayuntamiento de Los Alcázares la cantidad de 125.161,96€.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo del Plan Copla.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia será abonada a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00.223A.460.89, proyecto nº 38819 "A Ayuntamientos Vigilancia y Rescate en playas marítimas y fluviales PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2018.

QUINTA. - Comisión de seguimiento.

Se creará a partir de la firma del presente convenio, una Comisión constituida por un representante de cada una de las partes, para el seguimiento de la ejecución del contenido de este convenio, así como para solventar las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

SEXTA.- Modificación del convenio.

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

SÉPTIMA.- Vigencia y extinción del Convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2018. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan COPLA 2018, quedarán comprendidas en el convenio, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:



Ayuntamiento de Los Alcázares

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Los Alcázares una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Los Alcázares deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Los Alcázares.

NOVENA.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Visto que en el año 2006 se firmó por primera vez el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Presidencia y este Ayuntamiento para el mantenimiento, entre otros, del servicio de salvamento en la mar, viniendo prestándose desde entonces el referido servicio y considerando de interés para este municipio que se siga prestando el mismo.

CONSIDERANDO:

▣ Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el Art. 6.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.”

▣ Que la solicitud de este Ayuntamiento se realiza conforme a lo establecido en el Art. 3,1 k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del Art. 57 de la Ley



Ayuntamiento de Los Alcázares

7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local.

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, de fecha 4 de Junio de 2018, en el que se concluye que: "... procede informar favorablemente, con la salvedad del posible incumplimiento de la Regla de Gasto en la liquidación del ejercicio 2018, la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 16.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

VISTO el informe emitido por el Coordinador Jefe de Servicio de Emergencias, de fecha de 20 de junio de 2018, en que se pone de manifiesto "que el Servicio de Emergencias Municipal Y Protección Civil de este Ayuntamiento, dispone de los medios necesarios para el cumplimiento del convenio con la comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2018."

Por todo lo anterior, y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO. Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Los Alcázares para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2018.

SEGUNDO. Designar al Coordinador Jefe del Servicio de Protección Civil, D. Sergio Manuel Gil Garre para que forme parte del Comité de Seguimiento del referido Convenio; dándole traslado del presente acuerdo.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.

CUARTO. Dar traslado de los acuerdos a la Intervención Municipal y Protección Civil, para su conocimiento y efectos.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

QUINTO. *Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su traslado a la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

20. EXPEDIENTE 5619/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE CARGO PÚBLICO.-

VISTO el escrito presentado por D. Matías Zapata Ros, Concejal del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 19 de junio de 2018, con el número 8371, por el que solicita:

“1.- Copia o visionado del expediente completo de la obra inacabada entre las calles Columbretes, Isla de Ponet e Isla Conejera, conocida como residencia de la Tercera Edad.”

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

«1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.



Ayuntamiento de Los Alcázares

2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.
3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.
- c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.
- b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.
- c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.
- d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y



Ayuntamiento de Los Alcázares

tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.

3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»

VISTO que por el Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 22 de junio de 2017 y con el número 8722, ya se solicitó la copia/visionado del referido expediente, acordándose por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de junio de 2017, comunicar al peticionario la imposibilidad de acceder a lo solicitado por cuanto que dicho expediente no obraba en el Ayuntamiento, lo que fue notificado con fecha 28 de junio de 2017.

VISTO que el expediente de la obra “Residencia de la Tercera Edad para 72 habitaciones, Fase I y Fase II”, al día de la fecha, sigue sin obrar en este Ayuntamiento, por cuanto que se encuentra en el Juzgado de Instrucción nº 2 de San Javier, si bien, a través de escritos de fechas 6 de marzo y 16 de noviembre de 2009 y 30 de abril de 2010 se solicitó a ese Juzgado la remisión del mismo, no habiéndose recibido al día de la fecha respuesta alguna de dicho Juzgado.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

PRIMERO. Comunicar al peticionario la imposibilidad de acceder a lo solicitado en el escrito anteriormente referenciado, por cuanto que no obra dicho expediente en este Ayuntamiento por los motivos anteriormente expuestos, tal y como ya se indicó en la notificación practicada a ese Grupo Municipal, con fecha 28 de junio de 2017.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al peticionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio



Ayuntamiento de Los Alcázares

Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las diez horas y treinta minutos de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.